

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1999, por la que se cesa a D. Valentín Cortés Cabanillas como Jefe de Gabinete de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en la redacción dada por el Decreto

eventual, vengo a disponer el cese de D. Valentín Cortés Cabanillas como Jefe de Gabinete del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, por paso a otras responsabilidades públicas y agradeciéndole los servicios prestados.

La presente Orden producirá sus efectos a partir del próximo día 3 de julio de 1999.

Mérida, 5 de mayo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 1 de junio de 1999, por la que se dispone la publicación del texto del Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

Visto el contenido del Acuerdo suscrito el pasado día 27 de mayo de 1999 por la representación de la Junta de Extremadura y de las Centrales Sindicales FSP-UGT, FSAP-CC.OO., CSI-CSIF y CEMSATSE para la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería,

A C U E R D A

Disponer la publicación del Acuerdo para la determinación de las

condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura, que se incluye como Anexo a esta Orden.

Mérida, 1 de junio de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O

ACUERDO PARA LA DETERMINACION DE LAS CONDICIONES DE APLICACION DE LA LEY DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EN LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 27 de mayo de 1999, la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, constituidas ambas en Mesa Técnica de Salud Laboral, en aplicación de la normativa recogida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención,

Convienen en suscribir el siguiente ACUERDO:

1.º - El objeto del presente Acuerdo es la adaptación a la Junta